ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2021**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENCION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado "SAN GIL CON VISION CIUDADANA" el cual, dentro de su eje estructurante 2: San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad; SECTOR Desarrollo Agropecuario; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana para la extensión agropecuaria y desarrollo de procesos productivos sostenibles; contempló la META Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.
Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".
Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 65 de la Constitución señala que "la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad" El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos

estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El artículo 3 del Decreto 2364 de 2015, establece como parte del objeto de la Agencia el de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fortaleciendo la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país. El artículo 4 del Decreto 2364 de 2015, señala la posibilidad de que la Agencia de Desarrollo Rural asuma funciones que no se encuentren directamente señaladas dentro del mismo, por cuanto establece que la ADR tendrá como funciones, además de las previstas de modo expreso en los numerales 1 a 20, aquéllas “que le asigne la Ley de acuerdo a su naturaleza y objetivos”, como es el caso de las funciones previstas en la Ley 1876 de 2017 en relación con la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria. Que el numeral 4 del artículo 18 del mencionado decreto señala como función de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva la de "4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia y acompañamiento integral, así como el modelo operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 76, numeral 76.3.2 de, es competencia del municipio “Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.
El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, en su numeral II: Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: Una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos; le apunta entre otros a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: **Hambre cero**, trabajo decente e incremento de la economía, **producción y consumo responsables**, alianzas para lograr los objetivos. En el literal E. Campo con progreso: Una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural; menciona que a pesar de que la contribución del sector agropecuario en la economía colombiana es importante, generando en el año 2017 un 16,7 % del empleo nacional, este sector requiere de cambios estructurales especialmente en la productividad, cadenas de valor, sistemas de inocuidad alimentaria y de salud animal y vegetal, prácticas ineficientes de producción. Para este pacto, se planteó el objetivo de impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y agroindustrial y el desarrollo rural promoviendo condiciones que dinamicen la provisión de bienes y servicios, la inversión privada, la innovación y el emprendimiento para la generación de oportunidades de crecimiento y bienestar de toda la población rural. Minagricultura implementara el esquema de extensión agropecuaria basado en la Ley SNIA (Ley 1876 de 2017) a partir de la articulación interinstitucional de los subsistemas a que hace referencia la citada norma.

Otro indicador del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD” es: productores atendidos con el servicio de extensión agropecuaria; META DEL CUATRIENIO: 550.000 productores; SECTOR: Agricultura y desarrollo rural; PROGRAMA: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.

Según el Artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, reglamentada por la Resolución N°000407 de fecha 30 de octubre de 2018, la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a

diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Igualmente, la extensión Agropecuaria es el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, se articulan con el entorno y acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción a tiempo que contribuye a mejorar la calidad de vida familiar.

La Extensión Agropecuaria facilita la gestión del conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas en los niveles de producción primaria, la postcosecha y la comercialización, el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Por lo tanto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamiento a productores en el acceso a crédito, certificación en Buenas Prácticas, entre otros.

La innovación agropecuaria pretende la introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria le corresponde a los municipios, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de Entidades Prestadoras del servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea), habilitadas para ello por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en concordancia con la Resolución N° 0422 de fecha 5 de julio de 2019.
En el artículo 31 de la citada Ley, contempla que para efectos de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo a la Ley 1876 de 2017, el enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes **aspectos**, que se desarrollarán en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios: **ASPECTO 1. DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TECNICAS** mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

Componentes del aspecto 1: Identificación de la actividad productiva principal; Identificación de actividades productivas secundarias; Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo; Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias; Estructuras de comercialización de los productos; Mercados; Valor agregado en los procesos de producción; Registros; Tipo de mano de obra empleada.

ASPECTO 2. **DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD**, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y

salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

Componentes del aspecto 2: Vinculación a algún tipo de organización; Realización de actividades productivas de manera colectiva; Procesos de emprendimiento y asociatividad; Participación en alianzas comerciales; Acceso a apoyo técnico para el manejo de su sistema productivo; Uso de sellos de calidad y certificaciones; Conocimientos sobre propiedad intelectual.

ASPECTO 3. **ACCESO A LA INFORMACION Y USO DE LAS TICS**, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Componentes del aspecto 3: Acceso a fuentes de información; Acceso a las TIC; Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones; Habilidades y competencias en el uso de TIC; Apropiación social del conocimiento tradicional y científico.

ASPECTO 4. **GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
Componentes del aspecto 4: Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad; Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables; Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático; Cumplimiento de normatividad ambiental.

ASPECTO 5. DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACION Y EMPODERAMIENTO PARA AUTOGESTIONAR LA SOLUCION DE SUS NECESIDADES en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

Componentes del aspecto 5: Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación; Conocimiento sobre herramientas para la participación; Ejercicio de control político y social; Fomento de la autogestión de las comunidades.

En el departamento de SANTANDER se construyó y fue aprobado el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, mediante la Ordenanza No. 22 del 21 de agosto de 2020, cuyo lineamiento general se basó en formulación del PDEA como instrumento de planificación; en el cual se sustentan los programas y proyectos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, que permita mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, dirigido a productores, asociaciones y organizaciones y sustentados en los cinco aspectos del enfoque de extensión: Desarrollo de las capacidades humanas integrales, el desarrollo de capacidades sociales y asociatividad, el acceso y aprovechamiento de la información –TIC, la gestión sostenible de los recursos naturales y participación de los productores en espacios de política pública sectorial y estará orientado a la reducción gradual de las brechas identificadas en estos mismos aspectos del enfoque, cuyo objetivo general es establecer acciones de acompañamiento integral desde el servicio de extensión agropecuaria, que promuevan el acceso, adopción y adaptación de tecnologías adecuadas de producción, transformación y comercialización. Esto con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, así como su aporte a la seguridad alimentaria y el desarrollo del productor agropecuario como ser humano integral, mejorando la calidad de vida de la familia rural.

Así mismo, el Plan Agropecuario del Municipio de San Gil, actualizado con proyección a tres años, (2020 - 2023) contempla el Programa 1. FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES REGISTRADOS EN EL "RUEA", con estrategias como Fortalecer la formación y capacitación para estimular la permanencia de la población joven en el campo; Capacitación en manejo de praderas, prácticas de conservación de forrajes y Buenas prácticas Ganaderas BPG en especies bovinas, ovinas y caprinas; Gestionar a través de diferentes entidades financieras la flexibilización de créditos para producción agropecuaria; Implementación de programas de seguridad y soberanía alimentaria; Fortalecimiento de la comercialización de los productos agropecuarios. (mercados, ferias, rueda de negocios, campañas institucionales entre otros); Generar un convenio con una entidad o institución para facilitar procesos de toma de muestras y análisis de suelos y brindar capacitación a los productores en la interpretación de los resultados; Fortalecer y apoyar la Asociatividad rural; Implementar un programa de Capacitación dirigido al uso adecuado de las TICs y acceso a la información. (manejo básico de redes sociales, office, medios y/o sistemas de información agropecuaria); Generar alternativas para la recolección y almacenamiento de aguas lluvias para uso agropecuario; Implementación de sistemas silvopastoriles, agrosilvopastoriles y agroforestales; Realizar procesos de capacitación enfocados en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales como agroecología, agricultura limpia y agricultura orgánica; Implementar programa de capacitación sobre gestión de proyectos, procesos administrativos y mecanismos de participación ciudadana.

De otra parte, el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de San Gil, dentro de su EJE de **DISPONIBILIDAD** contiene el OBJETO de fortalecer la producción de alimentos para el consumo en el municipio de San Gil, con la ESTRATEGIA de Optimización en el uso de suelos y servicios ambientales; igualmente, contempla el EJE de **ACCESO** que contiene el OBJETO de fortalecer el acceso de alimentos en la población Sangileña, con la ESTRATEGIA de fortalecimiento de los programas de complementación alimentaria y subsidios condicionados a grupos vulnerables, y en el EJE de **CALIDAD E INOCUIDAD** contiene el OBJETO de garantizar la inocuidad de los alimentos para el consumo humano con la ESTRATEGIA de Información, Educación y comunicación dirigida a autoridades sanitarias, productores y consumidores.

La responsabilidad que tenemos como entidad responsable de prestar el servicio de extensión agropecuaria y ambiental es precisamente garantizar que los consumidores reciban alimentos inocuos, sanos y de comprobada calidad, que no contengan sustancias perjudiciales para la salud y que ayuden a mejorar la nutrición de toda la familia.

En el municipio de San Gil, se encuentran establecidas 3951 Ha en cultivos de cítricos, café, fríjol, maíz, hortalizas, uva, aguacate, caña panelera, y otros; según el censo bovino reportado por el ICA, hay 7711 bovinos, 1952 ovinos, 361 caprinos, 12 fincas con producción apícola, 605 porcinos.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Desarrollo Rural, diseñó y aplicó una encuesta[1] a los productores de las diferentes veredas del municipio de San Gil con el objetivo de registrarlos y clasificarlos, información que fue transcrita a la Plantilla diseñada y aprobada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Agencia de Desarrollo Rural – ADR en donde se puede apreciar que en la mayoría de ASPECTOS o ENFOQUES mencionados anteriormente, los productores se encuentran en niveles 1 y 2 (bajo y medio).

A partir de lo anterior, surge el Convenio Interadministrativo N° 1049-2021, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER y los municipios de ALBANIA, ARATOCA, BARBOSA, BETULIA, CHIPATA, CONTRATACION, EL PEÑON, FLORIAN, JESUS MARIA, LA BELLEZA, LA PAZ, MATANZA, MOGOTES, MOLAGAVITA, ONZAGA, PALAMAS DEL SOCORRO, PÁRAMO, PIEDECUESTA, PUENTE NACIONAL, PUERTO PARRA, RIO NEGRO, SAN GIL, SANTA HELENA DEL OPON, SUAITA Y TONA, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio

público de extensión agropecuaria a través de la contratación de entidades prestadoras del servicio público de extensión agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas.

De acuerdo a la GUÍA OPERATIVA elaborada de manera conjunta entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Gobernación de Santander por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y los municipios mencionados en el objeto, a San Gil le corresponde dentro del contrato de prestación del servicio de extensión agropecuaria trabajar las líneas productivas de fríjol y cítricos; cultivos que también fueron priorizados en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2020 - 2023. Con este convenio se busca disminuir las brechas de conocimientos, propender porque los productores se fortalezcan en competencias básicas y gradualmente pasen de nivel 1 a nivel 4.

De acuerdo a la disponibilidad de recursos aportados por las fuentes de financiación del Convenio 1049-2021, se contempló beneficiar a 92 productores, en las líneas de fríjol y cítricos, 46 productores de cada línea clasificados en el nivel 1. Se anexa lista de beneficiarios que forma parte de la presente necesidad.

En el anterior orden de ideas, se presenta la siguiente necesidad:

La Administración Municipal por intermedio la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, entidad encargada de ejecutar el Plan Agropecuario Municipal, requiere realizar un contrato con una Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – Epsea, debidamente habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural, bajo los enfoques y demás lineamientos que contempla la Ley 1876 de 2017, y las Resoluciones Nros 000407 de 2018 y 422 de Julio de 2019, el Convenio Interadministrativo N° 1049-2021, para brindar el servicio de extensión agropecuaria y ambiental enmarcada en la citada Ley.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENCION AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1049 -2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER”.

Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

3.1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
70141803	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivos de cultivos	Servicios de cultivos agrícolas
70122006	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de vacunación animal
70122010	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de información de salud animal

70141705	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos	Servicios de extensión
70141605	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos	Servicio de manejo integrado de plagas
70141801	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos	Servicios de siembra de árboles de huerta
70131601	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Preparación, gestión y protección de terreno o suelo	Preparación del terreno y del suelo	Servicios de aplicación de fertilizantes

3.1.2. Actividades especificas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ASPECTO 1 (OBJETIVO 1): DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS Y TECNICAS

COMPONENTES DE LA LEY 1876/2017 A TENER EN CUENTA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES	METODO DE EXTENSION	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Identificación de la actividad productiva principal y secundarias	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Uso de Buenas Prácticas Agrícolas	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Valor agregado en los procesos de producción	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Uso de Buenas Prácticas Agrícolas	DEMOSTRACION DE METODO	3	$ 1.512.878,6	$ 4.538.636,00
Uso de Buenas Prácticas Agrícolas	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
Valor agregado en los procesos de producción	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
SUBTOTAL OBJETIVO 1				**$ 40.725.180,00**

ASPECT0 2 (OBJETIVO 2): DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD

Procesos de emprendimiento y asociatividad	FOLLETOS	92	$ 1.536,00	$ 141.312,00
Procesos de emprendimiento y asociatividad	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00

SUBTOTAL OBJETIVO 2				**$ 4.434.584,00**

ASPECTO 3 (OBJETIVO 3): FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION DE APOYO A LAS TECNOLOGIAS Y PRODUCTOS TECNOLOGICOS.

Habilidades y competencias en el uso de TIC	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Habilidades y competencias en el uso de TIC	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
SUBTOTAL OBJETIVO 3				**$ 11.193.272,00**

ASPECTO 4 (OBJETIVO 4): GESTIONAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	FOLLETOS	92	$ 1.536,00	$ 141.312,00
Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	DEMOSTRACION DE METODO	3	$ 1.512.878,6	$ 4.538.636,00
SUBTOTAL OBJETIVO 4				**$ 8.973.220,00**

ASPECTO 5 (OBJETIVO 5): DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA

Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
Conocimiento sobre herramientas para la participación	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
SUBTOTAL OBJETIVO 5				**$ 8.586.544,00**
TOTAL				**$ 73.912.800,00**

Este mejoramiento de la calidad de vida se plantea en 3 escenarios, uno a través de la capacitación grupal, dos a través de las visitas finca a finca, y una tercera a través del conocimiento aplicado a cada una de las actividades agropecuarias que se realicen en la finca.

Dentro de las estrategias a desarrollar según el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Santander y la guía operativa de la ADR para realizar el servicio de extensión agropecuaria la EPSEA contratada debe realizar las siguientes:

a.) **visita a finca**

La visita a la finca debe ser utilizada como técnica complementaria a los métodos grupales. Es de carácter integral y en ella, el extensionista debe trabajar el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia para el productor y su familia. Se estima que una visita debe durar aproximadamente 2 a 3 horas efectivas, sin considerar los tiempos de movilización.
En cada visita se debe realizar un recorrido al predio, analizar en conjunto los principales problemas y acordar las medidas a implementar para su resolución. Es importante destacar que las

recomendaciones deben ponderar lo que es técnicamente posible, pero también lo que es viable de acuerdo a las capacidades e intereses del productor y su familia.

ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESARROLLAR EN LAS VISITAS

Levantar la línea base del productor, reconociendo las fincas, beneficiarios y Manejo de suelos y nutrición vegetal, Manejo integrado de Cultivos, Manejo Pos cosecha, Implementación BPA.
Identificar los tipos y usos de herramientas y equipos utilizados por los productores agropecuarios en cada una de sus unidades productivas agropecuarias.
Establecer un orden lógico del uso de las herramientas a través del acompañamiento de una jornada de laboreo, concertar el mejor uso posible de las mismas.
Realizar recomendaciones acerca del mantenimiento y conservación de las herramientas y equipos empleados en la Unidad Productiva Agropecuaria.
Identificar los potenciales riesgos de salud y seguridad en el trabajo del uso de las herramientas y equipos, y asistir con recomendaciones acerca de los mismos.
Acompañar a los productores para la adopción de buenas prácticas agrícolas, manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE) incorporando las prácticas culturales en su implementación.
Acompañar a los productores para la adopción de buenas prácticas agrícolas en lo relacionado con el manejo de cosecha y poscosecha, incorporando las prácticas culturales en su implementación.
Realizar instrucción individual a los productores, en el uso de herramientas informáticas que permita gestionar las necesidades de sus predios (Manejo del Computador, Celular, Internet, nociones de búsquedas informáticas) Fomentar la agroindustria y la transformación de los productos agropecuarios, de manera que se impulse la economía del sector mejorando la vida de los productores, planificando y ejecutando operaciones de postcosecha, como almacenamiento, limpieza, o la elaboración de productos procesados, con el propósito de adecuar los mismos a los requerimientos del mercado, fortaleciendo el potencial agroindustrial del departamento.

b.) **FOLLETO**:

Impresión que se caracteriza por su brevedad y que sirve para difundir algo, que abarca un mensaje por lo general breve. El folleto debe llamar la atención y evitar ser de lectura difícil. Fortalece relaciones entre la práctica empírica y la práctica teórica. Se entregará un folleto de la temática específica a tratar, durante las visitas individuales, o durante los cursos a realizar. Los folletos a entregar son de 2 tipos, uno de prácticas ambientales sostenibles y otro de emprendimiento y asociatividad, para un total de 2 folletos por beneficiario.
Elaborar e imprimir un folleto temático, para ser entregado a cada uno de los beneficiarios que mínimo contenga la siguiente temática:
1. Marco legal ambiental de la legislación colombiana.
2. Que es desarrollo sostenible.
3. Que son las Buenas Prácticas Ambientales.
4. Cuáles son las prácticas ambientales aplicadas al sector agrícola.
5. Aplicar prácticas ambientales sostenible al sector agropecuario.

Elaborar e imprimir un folleto temático, para ser entregado a cada uno de los beneficiarios que mínimo contenga la siguiente temática:
1. Marco legal del emprendimiento.
2. Marco legal de la asociatividad.
3. Que es emprendimiento y Que es asociatividad.
4. Cuáles son los tipos de emprendimientos, cuáles son los tipos de asociatividad.
5. Como conformar mi emprendimiento.
6. Como conformar mi forma asociativa.
7. concepto de empresarismo y registro de cuentas.

c.) **DEMOSTRACIONES DE MÉTODO**:

En la demostración de tecnologías se muestra la realización de una práctica por un técnico que explica paso a paso el procedimiento realizado, contesta preguntas y exhibe los resultados. Sirven para ilustrar y explicar nuevas técnicas de producción, un nuevo instrumento o mostrar resultados.
Escenario de interacción entre un grupo de productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. Dentro de los grupos de amistad en demostración de métodos es ideal el tratamiento de una temática específica, usando herramientas pedagógicas de extensión de forma combinada durante una o dos jornadas de trabajo, como; demostración de método, demostración de resultado, conversatorio, conferencia, taller participativo, entre otras que permitan generar el cambio o transformación productiva y competitiva.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESARROLLAR EN LA DEMOSTRACION DE METODO
Introducción al beneficiario en la teoría básica de postcosecha.
Realizar prácticas de transformación y/o conservación de productos agropecuarios con miras a la introducción de la agroindustria.
Mostar o Enseñar la implementación de técnicas o procesos agroecológicos que contribuyan a desarrollar prácticas ambientales sustentables y/o sostenibles ejemplo desarrollo de una huerta orgánica, bioinsecticida, biodigestor, aprovechamiento de subproductos agropecuarios, negocios verdes.
El Operador garantizará la entrega de un refrigerio en la mañana, almuerzo y un refrigerio en la tarde, dependiendo de la intensidad de la jornada programada.
Se realizarán 2 actividades una en manejo de postcosecha y otra en transformación de producto primario.

d.) **CURSO**:

Técnica que consiste en el trabajo en un grupo con el objetivo de lograr mejorar una determinada tarea, estudiando, reflexionando y trabajando para lograr un producto mejorado (un documento, una tecnología, un instrumento, un proyecto, una propuesta, etc.)
Se desarrollará en sesiones con un tiempo adecuado a la actividad programada, las cuales deben adelantarse durante diferentes etapas del proyecto, o de un proceso organizacional o participativo según sea el caso. Las actividades estarán acordes con las diferentes etapas de crecimiento del beneficiario o los procesos de asociatividad o participativos que se hayan planteado.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS CURSOS
Capacitar a los productores en la incorporación de las buenas prácticas agrícolas en su actividad productiva, así como en los beneficios de la certificación en Buenas Prácticas Agrícolas.
Generar valor agregado en el recurso humano, en temas de Principios de la Higiene alimentaria, Conservación de productos primaros, Productos Climatéricos y no climatéricos, conservación de productos agropecuarios, trasformación de productos agropecuarios en campo.
Realizar jornada de entrenamiento a los productores, en jornadas que mínimo contenga la siguiente temática: 1. Marco legal del emprendimiento. 2. Marco legal de la asociatividad. 3. Qué es emprendimiento y Qué es asociatividad. 4. Cuáles son los tipos de emprendimientos, cuáles son los tipos de asociatividad. 5. Como conformar mi emprendimiento. 6. Como conformar mi forma asociativa. 7. concepto de empresarismo y registro de cuentas.
Capacitar a los productores en el uso de aplicaciones de consulta de información de cultivos y de acceso a la comercialización, utilizando las herramientas de las Tecnologías de la Información de la región.
Capacitar a los productores en el uso de aplicaciones de consulta de información de cultivos y de acceso a la comercialización, utilizando las herramientas de las Tecnologías de la Información de la región.

Realizar jornada de entrenamiento a los productores, en jornadas que mínimo contenga la siguiente temática: 1. Marco legal ambiental de la legislación colombiana. 2. Que es desarrollo sostenible. 3. Que son las Buenas Prácticas Ambientales. 4. Cuáles son las prácticas ambientales aplicadas al sector agrícola. 5. Aplicar prácticas ambientales sostenible al sector agropecuario.
Dar a conocer los mecanismos de participación ciudadana, Ley 101 de 1993, Derecho de petición, para qué sirve y cómo establecer una veeduría comunitaria, Organización Comunitaria, Qué es y para qué sirve una Junta de Acción Comunal.
Realizar jornada de capacitación que permita dar a conocer a los beneficiarios las instancias de autogestión comunitaria, en por lo menos las siguientes temáticas: formulación de un perfil de proyecto; Cómo elaborar una presupuesto de proyecto; mecanismos de identificación de necesidades veredales y como presentarlas ante las autoridades competentes.

Cada beneficiario participará de 5 visitas individuales y 9 eventos grupales (el operador garantizará, refrigerio en la mañana y en la tarde y un almuerzo para cada participante, además de un reconocimiento de transporte.), además de poder contar con un extensionista agropecuario para aclarar dudas que se presenten.

3.1.3. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con los servicios de apoyo en la asistencia técnica agropecuaria a los productores del Municipio de San Gil, en el marco del convenio interadministrativo No. 1049-2021 Suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, el Departamento de Santander y El Municipio de San Gil Santander

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios profesionales, dicha información debe verificarse en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y el registro único tributario (RUT) para las personas naturales , formato único de hoja de vida , copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

7.7. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales dela Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

7.8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

7.9. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.10. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.3. Verificar todas las especificaciones.
8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.16. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos "…***que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".***

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma[1], lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999.

Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.*"…Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico,* ***al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios…"***

especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.[2]

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios, para fortalecer la Secretaria de Desarrollo Económico.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

10.1.1. Experiencia - idoneidad

El municipio requiere de una Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. La empresa interesada debe presentar la CERTIFICACION DE HABILITADO expedida por la ADR, tal como lo ordena la Ley 1876 de 2017. De igual manera haber ejecutado como mínimo tres contratos que tengan relación con la prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria.

10.1.2. Personal requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servido a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato;

CARGO	CANT	TIEMPO LABORAL/MESES	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional agrícola	1	1	Ingeniero Agrónomo	mínimo (2) años en la cadenas productivas de fríjol y cítricos y en asistencia técnica.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

Técnico en sistemas	1	1	Técnico en sistemas	Un (1) año de experiencia relacionada.
Profesional en Administración de empresas	1	1	Administrador de Empresas, Administrador de Empresas Agropecuarias.	dos (2) años de experiencia profesional
Profesional en ciencias jurídicas	1	1	Abogado	dos (2) años de experiencia profesional
Profesional Ambiental	1	1	Ingeniero Ambiental	Un (1) año de experiencia relacionada
Apoyo técnico agropecuario	3	1	Técnico agropecuario o afine, Técnico Profesional en Producción Agropecuaria, Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias.	Mínimo (1) año en asistencia técnica agropecuaria.

NOTA: La revisión y verificación de la experiencia e idoneidad del personal requerido para la ejecución del respectivo contrato será realizada por el supervisor que delegue el Alcalde Municipal, la cual será requisito indispensable para el inicio de actividades.

10.1.3. Procesos similares de la entidad

La administración municipal de San Gil realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	**CD - 004 de 2020**
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - FOINSEP OC
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	$90,000,000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSEN EN CONTRA O A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER
PLAZO	5 MESES

No. PROCESO SECOP	**CD - 108 de 2020**
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESA SERVICIOS OC
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL

VALOR	$82,000,000
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SUBSECRETARIA DE SALUD CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER.
PLAZO	10 MESES

No. PROCESO SECOP	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 19050096**
CONTRATISTA	SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN – EPSAGRO LOS COMUNEROS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOCORRO
VALOR	$ 140´000.000
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y FOMENTAR LAS BUENAS PRACTIVAS AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO - SANTANDER
PLAZO	5 MESES

No. PROCESO SECOP	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MBS-CD-PS-030 DE 2019**
CONTRATISTA	SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN – EPSAGRO LOS COMUNEROS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER
VALOR	$244´803.053
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO APOYO A LA GESTION DE LA UMATA PARA PROMOVER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - SANTANDER
PLAZO	6 MESES

10.1.4. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad y otras entidades, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

10.1.5. Análisis económico

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos de prestación de servicios y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona jurídica que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

10.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales del periodo 2020 el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a una persona por **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MLCTE ($73´912.800)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración por el servicio.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los servicios requeridos para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

10.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS			%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 04, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA $15.100,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Honorarios y comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona natural dependiendo de las condiciones fijadas por el Art. 1 del Decreto Reglamentario 260 de 2001)	No aplica	100%	10% / 11%
Honorarios y comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada) (Art. 1, Decreto 260 de 2001)	No aplica	100%	10%

10.3. Impuesto valor agregado

Para las personas que pertenecen al régimen común y facturen IVA, se le realizará la retención del 15% sobre el valor del IVA facturado, de conformidad a la normatividad tributaria vigente.

10.3.1. Forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MLCTE ($73´912.800),** El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE UNICO PAGO DEACUERDO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PRECIOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO.**

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

10.3.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-01404 de fecha 08 de noviembre de 2021, del numeral 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal – convenio interadministrativo No. CO.PCCNTR.2781267, recursos del departamento; 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal y certificado de disponibilidad presupuestal No.21-00807 del 08 de julio de 2021, del numeral 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal, 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal recursos sgpld. Con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

14. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Se firma en San Gil, en el mes de Noviembre de 2021.

Original firmado
RAFAEL NORBERTO ACOSTA WANDURRAGA
Secretario de Desarrollo Económico
Alcaldía Municipal de San Gil